

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00004-2026-A/MPMN

Moquegua, 05 ENE. 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 1781 - 2025/GAJ/GM/MPMN, Proveido S/N A/MPMN, Sesión Extraordinaria De Concejo, Dictamen N° 08-2025-COPP-MPMN, Oficio N° 0206-2025-OSG-A/MPMN, Informe Legal N° 1635 - 2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3791- 2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 42º el literal d), de concordante con el numeral 1 del artículo 195º de la Constitución Política del Estado señala que es atribución de los gobiernos locales, aprobar su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, para las actuaciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se realizará de conformidad con La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6º se indica que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y en su artículo 20º numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el presupuesto del sector público para año 2026, estableciendo los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. Dentro de este marco, se encuentra incluido el Pliego 301481, correspondiente a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, asegurando así la asignación de recursos para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en el ámbito local.

Que, mediante Ley N° 32513-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, aprueba el presupuesto Anual de gastos para el año fiscal 2026 por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público modifica la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", estableciendo los lineamientos para la programación y formulación del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026. Esta resolución establece los criterios y procedimientos que deben seguir las entidades públicas en la planificación y asignación de sus recursos, garantizando la coherencia con la Ley de Presupuesto y promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 1º Objeto El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del mismo Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 30° Aprobación del Presupuesto.- Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13 del presente Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones de gasto: Institucional, Funcional, Programático y Genérica de Gasto; y las clasificaciones de ingreso: Institucional, Fuente de Financiamiento y Genérica de Ingreso.

Que, de acuerdo con el artículo 24°, numeral 24.1, del Decreto Legislativo N° 1440, se establece que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) constituye el límite máximo de los créditos presupuestarios asignados a cada pliego presupuestario, sobre el cual no podrá programarse ningún gasto. Asimismo, la APM tiene carácter vinculante para el primer año y carácter indicativo para los dos años siguientes, sirviendo como referencia para la programación financiera y asegurando la sostenibilidad del presupuesto público.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece en el Artículo 31 Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso de que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, de la revisión del expediente se observa que a través del correo electrónico de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se hace la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, a los señores regidores del Concejo Municipal para tratar según Agenda seis puntos dentro de los cuales estaba la aprobación del Dictamen N° 008-2025-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que asciende al importe S/. 167,950.697.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles) para el año 2026.

Que, además según Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha martes 30 de Diciembre de 2025, con la Presidencia CPC John Larry Coayla - Alcalde, se indica siendo las doce horas con ocho minutos del día martes treinta de diciembre del año dos mil veinticinco, fueron presentes en el Salón Consistorial "Mariscal Domingo Nieto" de la Honorable Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", sito en Jirón Ancash N° 275, el Sr. Alcalde CPC John Larry Coayla, los señores regidores. Rudolf Frank Gutiérrez Quispe, Rosmery Candy Villegas Huamán. habiéndose llamado la asistencia correspondiente, se tiene que no se cuenta con el quórum correspondiente, para iniciar la "sesión extraordinaria" convocada para la presente fecha.

Que, en ese sentido de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 y numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es necesario que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que asciende al importe de S/ 167,950,697.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles), para el año fiscal 2026, además de mencionar que el Presupuesto Institucional, se considera como aquel documento que rige la ejecución de Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2026, por lo que este deberá de ser promulgado por el alcalde, a través del acto resolutivo.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 1781- 2025/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se Apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que asciende al importe de S/ 167,950,697.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles) para el año fiscal 2026, en conformidad al numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en conformidad numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que asciende al importe de S/ 167,950,697.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles), de conformidad con el numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para la ejecución de gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

CATEGORIA_GASTO	MONTO (S/)
GASTOS CORRIENTES	69,793,707.00
GASTOS DE CAPITAL	98,156,990.00
TOTAL	167,950,697.00
FUENTE_FINANCIAMIENTO	MONTO (S/)
RECURSOS ORDINARIOS	5,048,651.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	21,816,910.00
RECURSOS DETERMINADOS	141,085,136.00
TOTAL	167,950,697.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto de Hacienda y a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

